

DIPUTACION GENERAL

DE LA M. N. Y M. L. PROVINCIA

DE ALAVA.

Circular.

Entre las causas que mas temibles se presentan á los destinos de las familias, merecen contarse aquellos golpes ciegos de la casualidad, con que el brazo fuerte de la naturaleza destruye en el momento mas inesperado las casas, campos y demas bienes sobre que se cimentan sus mas dulces y precisas esperanzas.

El hombre es demasiado débil en lo físico para oponer una resistencia directa á estos estragos: el giro ordinario de los elementos los lleva consigo en sus maléficas convinaciones; y la razon humana en la imposibilidad de vencer enteramente los efectos funestos del mal; no ha tenido ni tiene otro arbitrio para aligerar su peso, que llamar en su auxilio á sus semejantes en cuanto hayan logrado salvarse de los rigores de la fatalidad.

Este es el origen y saludable objeto de los seguros que tanto han prosperado, y tan felices resultados se les ve producir en todas las partes del mundo civilizado.

Una institucion tan benéfica no podia menos de llamar la atencion de esta Provincia de Alava, y tanto la Junta general en los diferentes periodos de sus sesiones, como la de fomento en las asiduas meditaciones de su instituto, han dedicado sus mas solícitos desvelos al importante proyecto de plantearlos en toda la extension de su distrito.

La esperiencia tiene ya demostrado que el espíritu de progreso es lento en su marcha. Un paso precipitado descompone con la mayor facilidad todos los resortes de su accion, y esteriliza y arruina los mejores impulsos. Por el contrario, contenido en su movimiento dentro de límites prudentes, no hay proyecto por complicado y difícil que parezca, que el hombre no realice con moderada y firme perseverancia.

Este convencimiento ha limitado por ahora las pretensiones prácticas de la Provincia al seguro mas fácil entre los muchos que han entrado en su idea, y se han propuesto en sus discusiones.

Tal es el mútuo contra incendios de edificios rurales para todo el territorio de Alava.

La Junta de fomento presentó su proyecto. La Provincia lo adoptó en su segunda Junta general ordinaria de 24 de Noviembre de 1831: acordó su impresion y circulacion por las hermandades; y me autorizó para la formacion de distritos, nombramiento

de asociaciones, designacion de los pueblos céntricos, que mas
apropósito me parecieren para su reunion y demas medidas con-
ducentes á esta organizacion interesante.

Una obra tan delicada ha debido ocupar mi ánimo con la ma-
yor intension, y despues de las meditaciones mas celosas por el
acierto, he acordado dividir la Provincia en cinco distritos com-
puestos respectivamente de las hermandades que á cada uno se
señalan en el papel adjunto, nombrando para la Junta que ha-
ya de dirigir las operaciones de cada uno los sugetos que en el mis-
mo se manifiestan, dando á los primeros electos el cargo de pre-
sidentes en las Juntas que tengan para el interesante objeto de
su instituto.

Una vez concluida esta operacion me apresuro á cumplir en
todos sus extremos el acuerdo de la Provincia circulando á las
hermandades el reglamento y acuerdo respectivos á este asunto,
para que puesto todo en conocimiento de los interesados puedan
ir progresivamente recogiendo el fruto de tan ventajoso proyecto,
comunicando con esta misma fecha las órdenes oportunas para la
instalacion de las Juntas.

Espero pues que dándolo V. S. á conocer á la hermandad
en la primera ocasión que se congregue, influirá por su parte
posible á fin de que un pensamiento tan útil consiga todo
lleno de prosperidad á que se encamina.

Dios guarde á V. S. muchos años. Vitoria y Octubre
de 1832.

Diego de Arriola

Señor D.